

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **ROSA ANA DUARTE MORENO** en contra de **SIERVO TULIO PIÑEROS GUTIERREZ**.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. ACLARAR las medidas cautelares solicitadas, toda vez que, siendo el presente asunto un proceso declarativo, las medidas procedentes son las relacionadas en el artículo 590 del C.G.P.

4. Respecto a la medida cautelar provisional solicitada, el Despacho se abstendrá de decretarla, por ahora, por cuanto de una parte, aún no cuenta con los elementos de juicio necesarios para decretarla, luego porque aún no se encuentra acreditada la existencia del vínculo, advirtiendo con todo, que una vez sean corroboradas las circunstancias aducidas en el escrito de demanda, y se encuentre debidamente vinculado a la actuación el demandado, se procederá a adoptar las medidas del caso.

5. **RECONOCER** como apoderada judicial de la demandante a la abogada **YEDNI ADRIANA MORA GARCIA**, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0199 de 06/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e7dce93a087ee52c874601a90c2b2a6e2e40eecff6e029ac0589335207cbf**
Documento generado en 03/12/2021 02:00:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>